



COMISION NACIONAL DE ENERGIA ELECTRICA

4ª. AV. 15-70 ZONA 10, EDIFICIO PALADIUM NIVEL 12, GUATEMALA, C.A. 01010
TEL. PBX. (502) 2321-8000 E-mail: cnee@cnee.gob.gt FAX (502) 2321-8002

RESOLUCIÓN CNEE-125-2017 Guatemala, 18 de mayo de 2017 LA COMISIÓN NACIONAL DE ENERGÍA ELÉCTRICA

CONSIDERANDO:

Que de conformidad con lo estipulado en la Ley General de Electricidad, Decreto No. 93-96 del Congreso de la República, corresponde a la Comisión Nacional de Energía Eléctrica, la que puede ser denominada indistintamente CNEE o la Comisión, entre otras funciones, velar por el cumplimiento de las obligaciones de los adjudicatarios y concesionarios, proteger los derechos de los usuarios, así como emitir las disposiciones y normativas para garantizar el libre acceso y uso de las líneas de transmisión y redes de distribución de acuerdo a lo dispuesto en la mencionada Ley y su Reglamento.

CONSIDERANDO:

Que el Reglamento de la Ley General de Electricidad, en el artículo 1, establece que Generación Distribuida Renovable es la modalidad de generación de electricidad, producida por unidades de tecnologías de generación con recursos renovables, que se conectan a instalaciones de distribución cuyo aporte de potencia neto es inferior o igual a cinco Megavatios. Así mismo el artículo 16 bis del referido Reglamento, establece entre otros, que los distribuidores están obligados a permitir la conexión a sus instalaciones y a efectuar las modificaciones o ampliaciones necesarias para permitir el funcionamiento del Generador Distribuido Renovable, para lo cual deberá determinar la capacidad del punto de conexión y las ampliaciones necesarias de sus instalaciones. Así mismo, el referido artículo dispone que previo a la autorización del funcionamiento del Generador Distribuido Renovable, la Comisión evaluará la pertinencia del alcance de las modificaciones y de las ampliaciones de las instalaciones de los Distribuidores, así como su respectivo costo y los beneficios por la mejora en la calidad del servicio de distribución y por la reducción de pérdidas.

CONSIDERANDO:

Que la resolución CNEE No. 227-2014, emitida por la Comisión el veinticinco de agosto de dos mil catorce y publicada en el Diario de Centro América el cuatro de septiembre del mismo año, en el artículo 13, estipula "... Luego de analizar el Dictamen de Capacidad y Conexión, enviado por el Distribuidor, incluyendo el informe de los estudios eléctricos, y evaluar la pertinencia de las modificaciones y de las ampliaciones del Sistema de Distribución, presentadas y debidamente justificadas por el Distribuidor, así como su respectivo costo y los beneficios por la mejora en la calidad del servicio, y de proceder, emitirá la resolución de autorización de conexión correspondiente (...) El distribuidor podrá emitir Dictamen de Capacidad y Conexión negativo únicamente en el caso de falta de capacidad de la red de distribución que no pueda ser subsanable por medio de mejoras...".



COMISION NACIONAL DE ENERGIA ELECTRICA

4ª. AV. 15-70 ZONA 10, EDIFICIO PALADIUM NIVEL 12, GUATEMALA, C.A. 01010
TEL. PBX. (502) 2321-8000 E-mail: cnee@cnee.gob.gt FAX (502) 2321-8002

CONSIDERANDO:

Que mediante resolución CNEE-292-2014, la Comisión Nacional de Energía Eléctrica, resolvió: "...Aprobar la solicitud presentada por la entidad Industrias de Biogás, Sociedad Anónima, en el sentido de autorizar la conexión del proyecto de Generación Distribuida Renovable denominado "**Biogás del Vertedero El Trébol**", con las siguientes características: **a)** Potencia total a entregar al Sistema Nacional Interconectado –SNI- de 4.8 MW. **b)** Capacidad de Transformación de 5.00 MVA; y **c)** Línea de conexión aproximadamente 0.6 kilómetros de línea trifásica 13.2 kV, conductor calibre 4/0 por fase tipo URD. El GDR se conectará al SNI a través del circuito de media tensión denominado 180 de Empresa Eléctrica de Guatemala, Sociedad Anónima, dependiente de la subestación denominada Kaminal. El proyecto se encuentra ubicado en la 13 calle 3-92 zona 7 Colonia Landivar, municipio de Guatemala, del departamento de Guatemala. La fecha prevista de entrada en operación del proyecto es: la primera etapa de 1.2 MW en diciembre 2014 y la segunda etapa de 3.6 MW en septiembre 2015". Dentro de la cual también se establecieron obligaciones por cumplir por parte del proyecto de Generación Distribuida Renovable denominado "**Biogás del Vertedero El Trébol**".

CONSIDERANDO:

Que Industrias de Biogás, Sociedad Anónima, mediante memorial solicitó a la Comisión Nacional de Energía Eléctrica ampliación del plazo de caducidad de la resolución CNEE-292-2014, de fecha dieciocho de noviembre de dos mil catorce, en virtud de lo siguiente: para obtener la habilitación comercial ante el Administrador del Mercado Mayorista –AMM- la entidad Industrias de Biogás, Sociedad Anónima realizó las pruebas correspondientes del proyecto identificado como "Biogás del Vertedero El Trébol", las cuales no tuvieron resultados satisfactorios. Dichas fallas se dieron por causas imprevistas las cuales ya se están corrigiendo para la obtención de la habilitación comercial ante el AMM.

CONSIDERANDO:

Que el Departamento de Normas y Estudios Eléctricos, de la Gerencia de Proyectos Estratégicos de esta Comisión, emitió opinión indicando que: "...no existe inconveniente en autorizar la ampliación del plazo solicitada por el interesado. (...) Considerando los inconvenientes técnicos que podrían causar atrasos se recomienda ampliar el plazo por 6 meses...".

POR TANTO:

La Comisión Nacional de Energía Eléctrica, con base en lo considerado y en ejercicio de las facultades y atribuciones que le confieren la Ley General de Electricidad y su Reglamento,



COMISION NACIONAL DE ENERGIA ELECTRICA

4ª. AV. 15-70 ZONA 10, EDIFICIO PALADIUM NIVEL 12, GUATEMALA, C.A. 01010
TEL. PBX. (502) 2321-8000 E-mail: cnee@cnee.gob.gt FAX (502) 2321-8002


RESUELVE:

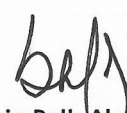
- I. Modificar el numeral 6. del apartado **RESUELVE** de la resolución CNEE-292-2014, el cual queda así:

“6. La presente resolución caducará el 01 de noviembre de 2017, es decir, que si en la fecha antes descrita el proyecto autorizado por medio de esta resolución no ha entrado en operación, la entidad Industrias de Biogás, Sociedad Anónima, deberá realizar una nueva solicitud.”.

- II. El contenido de la resolución CNEE-292-2014, que no fue modificado continua vigente e inalterado.


NOTIFÍQUESE.


Licenciado Jorge Guillermo Arazú Aguilar
Presidente


Licenciada Silvia Ruth Alvarado Silva de Córdova
Directora


Licenciada Ivannova María Ancheta Alvarado
Directora


Licenciado Jorge Miguel Retolaza Alvarado
Secretario General


Lic. Jorge Miguel Retolaza Alvarado
Secretario General
Comisión Nacional de Energía Eléctrica



COMISION NACIONAL DE ENERGIA ELECTRICA

4ª avenida 15-70 zona 10, Edificio Paladium, nivel 12, Guatemala, C.A.

Tel. PBX: (502) 2290-8000; Fax: (502) 2290-8002

Sitio web : www.cnee.gob.gt; e-mail: cnee@cnee.gob.gt

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

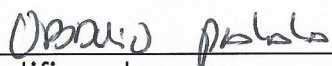
En la Ciudad de Guatemala, siendo las 11 horas con 58 minutos del día 22 de mayo de dos mil diecisiete, en **6a. avenida 8-14, zona 1**, NOTIFIQUÉ la **Resolución CNEE-125-2017** de fecha **dieciocho de mayo de dos mil diecisiete**, dictada por la COMISIÓN NACIONAL DE ENERGÍA ELÉCTRICA, a **Empresa Eléctrica de Guatemala, Sociedad Anónima**, por medio de cédula de notificación que entrego a KAREN VALONZUELA, quien de enterado SI () - NO () firma. DOY FE.


(f) Notificado

Doc.: GJ-ProyResolDir-2658
Exp.: GTPN-101-14

H


Comisión Nacional de Energía Eléctrica
PROCURADOR - NOTIFICADOR


(f) Notificador



COMISION NACIONAL DE ENERGIA ELECTRICA

4ª avenida 15-70 zona 10, Edificio Paladium, nivel 12, Guatemala, C.A.

Tel. PBX: (502) 2290-8000; Fax: (502) 2290-8002

Sitio web : www.cnee.gob.gt; e-mail: cnee@cnee.gob.gt

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

En la Ciudad de Guatemala, siendo las 11 horas con 25 minutos del día 22 de mayo de dos mil diecisiete, en **Avenida Reforma 6-64 zona 9, Edificio Plaza Corporativa Reforma, Oficina 1002**, NOTIFIQUÉ la **Resolución CNEE-125-2017** de fecha **dieciocho de mayo de dos mil diecisiete**, dictada por la COMISIÓN NACIONAL DE ENERGÍA ELÉCTRICA, a **Industrias de Biogás, S.A.**, por medio de cédula de notificación que entrego a WENUCIA CALINDO, quien de enterado SI () – NO () firma. DOY FE.



Comisión Nacional de Energía Eléctrica
PROCURADOR - NOTIFICADOR

(f) Notificado

Doc.: GJ-ProyResolDir-2658
Exp.: GTPN-101-14

H

(f) Notificador

Osvaldo Palala